



CIRCULAR No. 006

**DE:** SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.  
**PARA:** EMPRESAS DEBIDAMENTE HABILITADAS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI.  
**FECHA:** 21 DE MAYO DE 2020  
**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A LAS NORMAS DE TRANSPORTE.

En cumplimiento de las funciones de Inspección, vigilancia y control, y de conformidad con las medidas y acciones de contención adoptadas por la Administración municipal para mitigar los efectos y proteger la integridad de los Tunjanos frente a la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, se insta a los Representantes legales y Directivas de las Empresas de Transporte Individual a mantener y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones derivadas de la prestación del Servicio Público de Transporte Individual de pasajeros, en especial, lo referente a:

1. **AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO.** (Ley 336 de 1996, Decretos 1047 de 2014 y 1072 de 2015): *“Seguridad social para conductores. Los conductores de los equipos destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, deberán estar afiliados como cotizantes al Sistema de Seguridad Social y no podrán operar sin que se encuentren activos en los sistemas de pensiones, salud y riesgos laborales”.*
2. **PLANILLA DE VIAJE OCASIONAL.** Decreto 2433 de 2018, artículo 6, párrafo 2º: *“La cantidad de planillas no podrá ser superior a seis (6) por mes para los vehículos vinculados a las empresas de transporte en la modalidad terrestre automotor individual tipo taxi”.*

Cantidad que deberá ser optimizada y priorizada para prestar los servicios que se generen en la ciudad, con ocasión de las excepciones contenidas en el artículo 3º del Decreto Nacional 531 de 2020: *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”.*


3. **TARJETA DE CONTROL.** Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.3.8.11, literal a): *“De conformidad con el artículo 34 de la Ley 336 de 1996, la empresa deberá constatar que el conductor se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social como cotizante y que en el sistema se han pagado efectiva y oportunamente los aportes; así mismo deberá verificar que la licencia de conducción esté vigente y que corresponde a la categoría del vehículo que se va a conducir”.* Artículo 2.2.1.3.8.14. *Reporte de información.* Párrafo 2º. *“Hasta tanto inicie operación el Sistema de Información y Registro de Conductores, los reportes de que trata el presente artículo deberán realizarse al registro municipal de conductores como mínimo una vez al mes”.* Subrayado propio.

4. Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 482 de Marzo 26 de 2020, y en aras de garantizar la prestación del servicio de transporte de pasajeros individual tipo taxi, se exhorta a las empresas prestadoras de dicho servicio, para que el mismo, se haga de acuerdo con las condiciones establecidas en el referido decreto; esto es, que sólo podrá prestarse con agendamiento previo, bien sea, vía telefónica, a través de radioteléfonos, de plataformas tecnológicas, o cualquier otra herramienta que permita garantizar el control de las asignaciones y la trazabilidad de los servicios, garantizando así, el cumplimiento de las medidas adoptadas por el orden nacional.
5. Por último, se conmina a las empresas prestadoras del servicio individual de taxi, a dar cumplimiento a las medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por Coronavirus Covid-19, señaladas en la Circular Conjunta No 0000004 de fecha 9 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Transporte, y Ministerio de Trabajo, y todas aquellas que dicten medidas de prevención de salubridad y bioseguridad con la finalidad de cumplir las orientaciones dadas en materia de protección para la prestación del servicio público de transporte.



**LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ**  
Alcalde Mayor de Tunja

Proyectó: Equipo de Ingeniería - Secretaría de Tránsito y Transporte de Tunja.

Revisó: Joanna Forero- Asesora Jurídica externa Secretaría de Tránsito y Transporte 

Revisó y aprobó: Ing. Luis Felipe Cárdenas Ávila - Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja. 